

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

10

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Decreto de 8 de abril de 2020, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, de modificación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la ciudad de Madrid para las anualidades 2019 y 2020.

Convocatoria de la anualidad 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios y requisitos.*—Según establece el artículo 5.1 de las bases de la convocatoria, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las pymes que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad productiva y que no formen parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se entenderá que el solicitante desarrolla o va a desarrollar una actividad productiva si las actuaciones para las que solicita financiación se refieren a actividades encuadradas en la Sección C, Divisiones 10 a 32, y en la Sección D, División 35.19 (producción de energía eléctrica de otros tipos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 102, de 28 de abril de 2007).

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas se establecen en el artículo 5.1 de las bases de la convocatoria.

Los requisitos que habrán de cumplir las pymes para resultar beneficiarias de subvención se establecen en el apartado 2 del artículo 5 de las bases de la convocatoria. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segundo. *Objeto y modalidades.*—El objeto de las bases de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid definidas en el Anexo IV de la convocatoria, para las anualidades 2019 y 2020.

La convocatoria establece las siguientes modalidades de actuaciones subvencionables:

- Modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1).
- Modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2).
- Modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3).

Tercero. *Bases reguladoras.*—Decreto de 8 de abril de 2019, del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la consolidación del tejido productivo de las áreas de actividad económica en la Ciudad de Madrid para las anualidades 2019 y 2020.

La convocatoria ha sido modificada por el Decreto de 8 de abril de 2020, del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Cuarto. *Cuantía e imputación presupuestaria.*—El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.200.000 euros, distribuidos a razón de 600.000 euros para cada anualidad.

Por tanto, se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, en la anualidad 2020 (convocatoria anticipada) tal y como se especifica a continuación:

- 001/140/433.01/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” por importe de 100.000 euros.
- 001/140/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas” por importe de 500.000 euros.

Quinto. *Importe de las subvenciones.*—El importe de las subvenciones se regula en el artículo 7 de las bases de convocatoria de la siguiente forma:

1. Para la modalidad de “Mejora de la productividad, eficiencia y posición competitiva facilitando la transición hacia la Industria 4.0” (Modalidad 1), la cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar hasta el 25 por 100 de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 65.000 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta 5.000 euros en concepto de gastos previos.
- Hasta 40.000 euros en concepto de gastos de puesta en marcha e implementación del proyecto.
- Hasta 20.000 euros en concepto de fomento, utilización-fabricación de habilitadores digitales.

2. Para la modalidad de “Creación o traslado de empresas a las áreas productivas madrileñas” (Modalidad 2) la cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el 50 por 100 de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la consecución de la acción, con un límite máximo de 20.000 euros.

3. Para la modalidad de “Mejora de la gestión medioambiental y energética de las empresas industriales o servindustriales” (Modalidad 3), en el caso de ayudas a servicios de asesoramiento externo, podrán alcanzar hasta el 40 por 100 de la inversión subvencionable. Los límites y conceptos de esta inversión se establecen en el apartado 3 del artículo 7 de las bases de la convocatoria.

Sexto. *Gastos subvencionables.*—Se regulan los gastos subvencionables en el artículo 6 de las bases de la convocatoria. La modificación de la convocatoria por el decreto de 8 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo supone una mayor especificación de los gastos subvencionables (ver artículo 6).

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos reseñados en el apartado 8 del artículo 6 de las bases de convocatoria.

Para la convocatoria del año 2020 el período de gastos subvencionables se extiende entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Para la anualidad 2020, el plazo de presentación de solicitudes previsto por la convocatoria a partir del 1 de mayo podría quedar interrumpido por las medidas implementadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, en el caso de éstas persistan llegado el momento de la apertura del plazo. En ese caso, la reanudación del cómputo de los plazos quedará supeditada a la evolución de la crisis sanitaria. El cómputo total efectivo del plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, como máximo, a contar desde el día que, en su caso, se acuerde legalmente el levantamiento del estado de alarma, y siempre que éste se produzca con posterioridad al día 1 de mayo de 2020.

Para el caso de que el estado de alarma pierda vigencia con anterioridad al 1 de mayo, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 de mayo al 30 de junio de 2020.

Se dispondrá de forma oportuna la información sobre reanudación, de producirse la interrupción y cómputo de plazos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

La solicitud de la subvención se formalizará conforme al modelo que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) será dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y podrá presentarse:

- Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Octavo. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como solicitud de subvención y que podrá encontrarse en la Sede Electrónica. Junto a la solicitud de subvención, se acompañará, para cada modalidad, la documentación que se reseña en el artículo 11 de las bases de convocatoria.

Madrid, a 8 de abril de 2020.—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

(03/9.687/20)

